

Referencia:	2019/00028653S
Asunto:	FORMACIÓN DUAL INSERTA 2019. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

EMPLEO

Expediente: "Programa de Formación dual Inserta 2019"

Ref: CRS

Atendiendo al Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-2021, aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017, en el que se recoge como objetivo estratégico 2. "Favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo" y el 3. "Impulsar la formación de calidad que mejore la cualificación de los ocupados y facilite la inserción laboral de los desempleados".

Visto el Acuerdo Marco para el desarrollo del programa de formación dual INSERTA y su Reglamento, aprobado en Consejo de Gobierno en fecha 02 de septiembre de 2016.

Atendiendo a la Providencia de tramitación de expediente de la Sra. Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud. Dña. María Jesús de la Cruz Montserrat, de fecha 21 de agosto de 2019, de inicio del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA 2019.

Visto el Reglamento del **Programa de Formación Dual Inserta** de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la inserción laboral, en cuyo **artículo 5** se establecen los siguientes costes "de la estancia práctica y la gestión del programa financiado por la entidad adherida":

Para graduados universitarios:

6 meses	6.603,60 €
10 meses	10.656,00 €

Para graduados en formación profesional

6 meses	5.973,60 €
10 meses	9.656,00 €

Visto que en el **artículo 8** del mencionado Reglamento se señalan los derechos y obligaciones de la entidad adherida, entre los que figura, como punto 11 "Disponer a favor de la Fundación

Universitaria de Las Palmas de todas las cantidades que le corresponda para la cofinanciación del programa de formación dual” y que en la **estipulación sexta** del **Acuerdo Marco** se recoge que “La entidad concedente se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 8 del Reglamento del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA”.

Dado que la **Estipulación Tercera** del mencionado **Acuerdo Marco**, se establece que “El período de formación de los participantes, acogidos a este programa, tendrá una duración de 6 meses (con posibilidad de prórroga hasta 10 meses) o 10 meses, siendo este plazo improrrogable”, durante el que recibirán un programa formativo compuesto por dos partes, una de formación práctica y otra de carácter teórico y obligatoria, por medio de cursos formativos/especialista/experto, bajo la dirección de la FULP y que podrá ser presencia o virtual y que se ha optado porque la duración del período de formación sea de 10 meses durante los que recibirán una ayuda económica por estudios a cambio de su compromiso de cumplir con el programa formativo.

Vistos que los costes según titulación y anualidad serían los siguientes:

Titulación	N.º Becarios	Meses	Importe por beneficiario	Importe total	Total 2019 (50%)	Total 2020 (50%)
Universitarios	7	10	10.656,00 €	74.592,00 €	37.296,00 €	37.296,00 €
FP	8	10	9.656,00 €	77.248,00 €	38.624,00 €	38.624,00 €
Total					75.920,00 €	75.920,00 €
					151.840,00€	

Atendiendo a que en la estipulación quinta del mencionado **Acuerdo Marco** “Del contenido del programa de formación” se establece la posibilidad de que los beneficiarios podrán realizar su programa formativo en la entidad concedente, organismos autónomos y dependientes de la misma y/o empresas públicas o privadas, durante el desarrollo del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA 2019 los beneficiarios las llevarán a cabo en empresas privadas.

En base a la existencia de documento RC, con número de operación 220190011703, por importe de 155.000,00 €, para sufragar el coste de la ayuda económica por estudios para los participantes en el proyecto y que se transferirá a la FULP para su abono a los participantes.

Visto el informe de capacidad financiera de Dña. Tasara Marrero Umpiérrez, Técnico de Gestión Presupuestaria, de fecha 14 de octubre de 2019, firmado a su vez, por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria en fecha 15 de octubre de 2019.

Vista la propuesta para la ejecución del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA 2019 de la Fundación Universitaria de Las Palmas, con registro de entrada en este Cabildo número 2019041104.

Visto el anexo firmado por la Sra. Consejera de Empleo, Educación y Juventud Dña. M^a. Jesús de la Cruz Monserrat, de fecha 25/11/2019, que se reproduce a continuación:

“Atendiendo a la Estipulación CUARTA del Acuerdo Marco para el desarrollo del Programa Formación Dual Inserta de capacitación para titulados universitarios o de formación profesional entre

el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas, se realiza el siguiente documento:

El perfil de los beneficiarios para su selección es: ser mayor de 18 años, egresados universitarios o formación profesional, que no hayan trabajado en puestos a los que se accede con su titulación, preferentemente residentes en Fuerteventura. En cuanto las prácticas a realizar, éstas no pueden detallarse hasta que no se conozca a los beneficiarios y las empresas en las que se realizará la formación práctica, pero habrán de responderse con los conocimientos que hubieran adquirido durante su formación reglada.

Entendemos que la necesidad y el sentido de este Anexo, exigido por la mencionada estipulación CUARTA del Acuerdo Marco, responde a cuando la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas, convenia con entidades en las que se van a realizar las prácticas formativas directamente, que sí conocen cuáles son sus necesidades laborales y sus posibilidades para ofrecer formación práctica, no siendo este el caso del Cabildo de Fuerteventura para la anualidad 2019.”

Por lo expuesto, al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se delegan en la Consejera de Empleo, Educación y Juventud, atribuciones correspondientes al Consejo de Gobierno Insular

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

1. Aprobar la ejecución del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA 2019.
2. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 151.840,00 euros, correspondiente a la partida presupuestaria 30 2410A 489 02 para la subvencionar a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas con CIF G35073303. El abono se realizará conforme a lo establecido en la **Estipulación Undécima del Acuerdo Marco** se indica que “Culminado el proceso de selección de los beneficiarios la FULP presentará ante la entidad concedente la correspondiente documentación acreditativa. Recibida la documentación citada con anterioridad, desde la entidad concedente se transferirá a la FULP una cantidad equivalente al cincuenta por cien del total de la subvención. Una vez justificado el gasto del primer cincuenta por ciento, mediante certificado emitido por el órgano de la FULP que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar su incorporación al presupuesto y aplicación a los fines previstos en el objeto del presente Acuerdo y el importe efectivamente gastado con cargo a la aportación del Cabildo, con desglose detallado de gastos por capítulos, y previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la entidad concedente transferirá el segundo cincuenta por ciento”, correspondiéndose así el primer 50% con la anualidad 2019 y el segundo 50% con la de 2020.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,